



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

EDICTO

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 CE y en garantía del principio de publicidad y transparencia ORDENO mediante el presente acto, la publicación de decreto 5/2025 de esta Alcaldía de fecha catorce de enero de 2025 y se ordena la publicación a fin de garantizar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado y que literalmente dispone:

“.....Visto el Requerimiento de información formulada por parte de Delegación del Gobierno de Andalucía en Almería, con registro de entrada 76 de 09.01.2025 en relación a la apreciación de errores en el Anexo II de las Bases y Convocatoria para la **PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA (ALMERÍA):**

SISTEMA PROVISIÓN OPOSICIÓN LIBRE.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, POLICÍA LOCAL, SUBESCALA BÁSICA, GRUPO CI- NIVEL 18, publicadas en BOP Nº 245 de 20.12.2024 en relación a la Resolución de ésta Alcaldía 365/2024 de dieciséis de diciembre de 2024.

Acreditada la actualización del cuadro establecido en Anexo II según página de Consejería de Presidencia, en relación a lo publicado en https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2024/04/Mod_1A_Polic%C3%ADa_turno_libre_.pdf

Mediante el presente de conformidad con el artículo 109.2 Ley 39/2015 se procede a la rectificación de error material en relación al ANEXO II de las Bases y Convocatoria de referencia en relación a CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 21 LRBRL y artículo 6 del RD 896/1991 y determinaciones de la vigente Ley 6/2023 de 7 de julio de 2023 de Policías Locales de Andalucía y Ley de Función Pública de Andalucía se RESUELVE en atención de requerimiento formulado por la Delegación del Gobierno de Andalucía en Almería, de fecha de 09.01.2025:

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 109.2 Ley 39/2015 se procede a la **RECTIFICACIÓN de BASES GENERALES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA (ALMERÍA): SISTEMA PROVISIÓN OPOSICIÓN LIBRE; ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, POLICÍA LOCAL, SUBESCALA BÁSICA, GRUPO CI- NIVEL 18, RECTIFICACIÓN DE BASES en relación al ANEXO II sobre Cuadro de Exclusiones Médicas, quedando redactado como se reseña a continuación, según modelo tipo de Consejería de Presidencia (se incorpora en Anexo del presente acto)**

El presente acto, rectifica el error material del Anexo II, sin que afecte al resto de estipulaciones establecidas en las Bases y Convocatoria publicadas en BOP Nº 245 de 20.10.2024.

SEGUNDO.- Procédase a la práctica de la notificación a Pleno de la Corporación a fin de garantizar las funciones de control y fiscalización, así como a la Administración General del Estado y CCAA en control de la legalidad según el art. 56 LRBRL y artículo 65 LRBRL.

Código Seguro De Verificación	vk11Bs6rOhoQLVAMVzfANG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/01/2025 13:52:30
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vk11Bs6rOhoQLVAMVzfANG%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Registrado de SALIDA, con nº 468, en fecha 15/01/2025 09:48:36 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA - Página 2 de 5



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Y sírvase el presente como acto de atención a requerimiento de la información formulado por CCAA de conformidad con el artículo 64 LRBRLL.

Procedase en garantía del principio de transparencia y publicidad y se ordena la PUBLICACIÓN en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y el ANUNCIO DE CONVOCATORIA en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO para que las personas interesadas aspirantes presenten la solicitud preceptiva en el plazo de **veinte días hábiles** desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Publicar en todo caso las bases y convocatoria en Tablón de Edictos Digital del Excmo. Ayto de Garrucha.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL DE CATORCE DE ENERO DE 2025. El Alcalde / Ante mi/ intervención.

ANEXO I

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES, CON RELACIÓN AL ANEXO II DE BASES GENERALES Y CONVOCATORIA, PUBLICADAS PREVIAMENTE EN BOP Nº 245 de 20.12.2024, PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA (ALMERÍA):

SISTEMA PROVISIÓN OPOSICIÓN LIBRE.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, POLICÍA LOCAL, SUBESCALA BÁSICA, GRUPO C1- NIVEL 18

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

1. Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria.

Código Seguro De Verificación	vk11Bs6rOhoQLVAMVzfAng==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/01/2025 13:52:30
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vk11Bs6rOhoQLVAMVzfAng%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA

CIF.- P0404900C

- 3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
- 3.5. Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.
- 3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

- 4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)
- 4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

- 5.1. Cirrosis hepática.
- 5.2. Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.
- 5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
- 5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).
- 5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

6. Aparato cardio-vascular.

- 6.1. Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o «Síndrome de la bata blanca». En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.
- 6.2. Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.
- 6.3. Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.
- 6.4. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

- 7.1. Asma bronquial.
- 7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
- 7.3. Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).
- 7.4. Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.
- 7.5. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

Código Seguro De Verificación	vk11Bs6rOhoQLVAMVzfANG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/01/2025 13:52:30
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vk11Bs6rOhoQLVAMVzfANG%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Registrado de SALIDA, con nº 468, en fecha 15/01/2025 09:48:36 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA - Página 4 de 5



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

10.2. Migraña.

10.3. Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

10.4. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

12. Aparato endocrino.

12.1. Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

SE RESUELVE y expide el presente al objeto de insertar edicto en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y ulterior publicación del

Código Seguro De Verificación	vk11Bs6rOhoQLVAMVzfANG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/01/2025 13:52:30
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vk11Bs6rOhoQLVAMVzfANG%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Registrado de SALIDA, con nº 468, en fecha 15/01/2025 09:48:36 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA - Página 5 de 5

**AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA**
CIF.- P0404900C

anuncio de convocatoria en BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de determinar el inicio de la ejecutividad de la convocatoria efectiva.

Procédase a la dación de cuenta ante el Pleno de la Corporación según el artículo 42 del ROF. En Garrucha a trece de enero de 2025. Alcalde / Ante mi/ Interventor”

SE ORDENA la inserción y publicación en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA y ulterior publicación del anuncio de convocatoria en BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO al objeto de determinar el inicio de la ejecutividad de la convocatoria efectiva, como anuncio de la convocatoria

EN GARRUCHA A TRECE DE ENERO DE 2024.

EL ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

A BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Código Seguro De Verificación	vk11Bs6r0hoQLVAMVzfANg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	14/01/2025 13:52:30
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vk11Bs6r0hoQLVAMVzfANg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

